

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA HAMBURG SÜD  
ECUADOR S.A.....  
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, al décimo tercer día del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA** de éste Cantón, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor **VÍCTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER**, con cédula de identidad número cero nueve cinco ocho nueve siete tres cinco cinco cuatro, casado, ejecutivo, en nombre y representación de la compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.** en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad guatemalteca, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar; a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me fue presentado en este acto. EL compareciente se encuentra bien instruido en el objeto y resultado de ésta **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, a la que procede como queda manifestado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una en la que conste la **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor **VÍCTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER**, en su calidad de Gerente

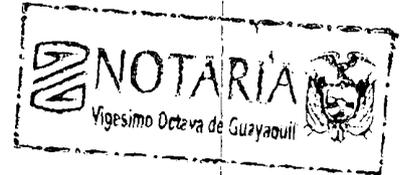
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 **NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 General de la compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, calidad que  
2 justifica con la copió autenticada de su nombramiento que a la presente  
3 Escritura se adjunta, debidamente facultado por el Estatuto Social y la  
4 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada en  
5 fecha once de marzo del dos mil quince.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
6 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** La compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR**  
7 **S.A.** se constituyó bajo la denominación social "CCT-ECUADOR S.A."  
8 como consta en la Escritura Pública otorgada el nueve de diciembre de  
9 mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Quinto de Guayaquil,  
10 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del  
11 mismo cantón, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis,  
12 escritura en la cual consta el Estatuto Social de la Compañía; **DOS.DOS)**  
13 Mediante Escritura Pública celebrada el veinticinco de noviembre de mil  
14 novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Primero de  
15 Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil  
16 del mismo cantón, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y  
17 cuatro, la Compañía CCT-Ecuador S.A. cambió su denominación social  
18 por la de Crowley American Transport Inc. Ecuador S.A.; **DOS.TRES)**  
19 Mediante Escritura Pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos  
20 noventa y seis, ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abg. Cesario Condo  
21 Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón, el  
22 veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, se prorroga el plazo  
23 y se incorporan nuevas reformas al Estatuto Social; **DOS.CUATRO)**  
24 Mediante Escritura Pública otorgada el tres de agosto del dos mil ante el  
25 Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abg. Francisco Coronel Flores,  
26 inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el veintitrés de  
27 noviembre del dos mil, se instrumentó el aumento de capital y la reforma  
28 de varias disposiciones del Estatuto Social de la Compañía; **DOS.CINCO)**



1 Mediante Escritura Pública otorgada el cinco de septiembre del dos mil  
2 uno, ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abg. Francisco  
3 Coronel Flores, inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el  
4 veintisiete de diciembre del dos mil uno, la compañía Crowley American  
5 Transport Inc. Ecuador S.A. cambió su denominación social por la de  
6 Hamburg Süd – Crowley del Ecuador S.A. y se amplió su objeto social;  
7 **DOS.SEIS)** Mediante Escritura Pública otorgada el dos de febrero del dos  
8 mil cuatro ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. S.  
9 Ivole Zurita Zambrano, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
10 Guayaquil en fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro, la Compañía  
11 cambió su denominación social a Hamburg Süd Ecuador S.A., y reformó  
12 varias disposiciones del Estatuto Social. **DOS.SIETE)** La Junta General  
13 Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HAMBURG SÜD**  
14 **ECUADOR S.A.**, celebrada el día once de marzo del dos mil quince,  
15 mediante voto unánime del capital social, resolvió: **DOS.SIETE.UNO)** La  
16 reforma de forma parcial de varias disposiciones del Estatuto Social de la  
17 compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A. DOS.SIETE.DOS)** Autorizar  
18 al señor **VÍCTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER** para suscribir la  
19 presente Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la  
20 Compañía, y todos los actos que se estimen necesarios para la  
21 consecución legal de este acto jurídico. **CLÁUSULA TERCERA:**  
22 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- TRES.UNO)** Con los  
23 antecedentes expuestos, el señor **VÍCTOR MAXIMILIAN MONROY**  
24 **VOLLMER**, por los derechos que representa de la compañía **HAMBURG**  
25 **SÜD ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente General, declara que en  
26 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General  
27 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el once de marzo del  
28 dos mil quince, se reforma parcialmente el Estatuto Social de la

1 Compañía en los siguiente términos: **TRES.DOS)** La sustitución del  
2 actual texto del **ARTÍCULO SEGUNDO**, por el siguiente: "**ARTÍCULO**  
3 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social  
4 dedicarse a la actividad naviera y marítima en todas sus fases y, en  
5 particular a: **a)** Establecer, mantener, administrar u operar líneas o  
6 empresas de transporte marítimos en general, especialmente de  
7 mercaderías de exportación o importación, particularmente  
8 introduciendo y aplicando con sujeción a la Ley, al sistema de transporte  
9 y autotransbordo especializado denominado "Puerta a Puerta" o "Roll-  
10 on", "Roll-off", así como sistemas de transporte internacional, y otros  
11 análogos o complementarios, acordes con el desarrollo tecnológico  
12 internacional; **b)** La prestación de servicios de agenciamiento naviero en  
13 todas sus fases; la explotación de los negocios marítimos de carga y  
14 descarga de toda clase de naves, especialmente de aquellas a las que la  
15 sociedad represente o que vengan o arriben en consignación a ella,  
16 pudiendo desempeñarse como agente general, agente de naves, agente  
17 protector y agente de estiba o desestiba o empresa de muellaje; contratar  
18 pasajes y fletes; prestar servicios de bodegaje y almacenamiento, y  
19 proceder a la recepción de mercaderías en bodegas propias o arrendadas;  
20 efectuar consolidación y desconsolidación de contenedores, romaneo,  
21 muestro y trabajo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de  
22 envases deteriorados en el proceso de transporte; **c)** El transporte  
23 marítimo, fluvial y lacustre, a nivel nacional e internacional, de toda clase  
24 de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos  
25 y equipos agropecuarios, vehículos, maquinarias, equipajes, entre otros,  
26 en naves propias o de terceros, sea de cabotaje o internacional, pudiendo  
27 fletar, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipoteca y hacer  
28 construir naves; **d)** Prestar servicios de representación, corresponsalía,



1 asesoría, operación, logística, administración, agenciamiento a toda clase  
2 de empresas, nacionales o extranjeras, de manera especial en las  
3 actividades navieras y portuarias; y, administrar y representar legal,  
4 judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean  
5 nacionales o extranjeras, y prestar servicios de asesoría en los campos  
6 administrativo, económico, contable, comercial, naviero y portuario a  
7 toda clase de empresas y dedicarse a la actividad mercantil como  
8 comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas  
9 naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil. Para la  
10 realización del objeto social, la sociedad podrá concurrir a la formación  
11 de empresas públicas o privadas, sociedades de cualquier naturaleza, u  
12 otras entidades de cualquier clase, tomar parte en las existentes y aportar  
13 capitales a esas empresas, sociedades o entidades, o a las que se  
14 establezcan en el futuro. Podrá, con el mismo fin, llevar a efecto cualquier  
15 operación de carácter civil, comercial o industrial y ejecutar todos los  
16 actos que, en cualquier forma, se relacionen directamente con los objetos  
17 anteriormente indicados y que convenga a la sociedad. Podrá adquirir,  
18 comprar, transferir, enajenar, vender, gravar y, en general, explotar  
19 bienes inmuebles y muebles para su uso o explotación en beneficio  
20 propio, y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles sobre tales  
21 bienes de su propiedad, así como importar y adquirir toda clase de  
22 vehículos, maquinarias, tractores, montacargas, grúas, entre otros. Con  
23 todo, la compañía no se dedicara al corretaje o intermediación de bienes  
24 raíces. La sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier otro  
25 ramo o giro anexo a los anteriores. Esta sociedad no se dedicara a la  
26 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades  
27 sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”. **TRES.TRES)** La  
28 sustitución del actual texto del **ARTÍCULO TERCERO**, por el siguiente:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1    **"ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de cien años,  
2    debiéndose para el efecto contar a partir de la inscripción de la Escritura  
3    Pública de constitución en el Registro Mercantil." **TRES.CUATRO)** La  
4    sustitución del actual texto del **ARTÍCULO SÉPTIMO**, por el siguiente:  
5    **"ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El  
6    gobierno y la administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta  
7    General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La  
8    administración estará a cargo, del Director General, del Director Suplente  
9    y del Gerente General." **TRES.CINCO)** La sustitución del actual texto del  
10   **ARTÍCULO NOVENO**, por el siguiente: **"ARTÍCULO NOVENO: DE LAS**  
11   **CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada por el Director  
12   Principal, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos  
13   de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo  
14   menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con  
15   indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás  
16   formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.  
17   Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
18   nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta  
19   General." **TRES.SEIS)** La sustitución del actual texto del **ARTÍCULO**  
20   **UNDÉCIMO**, por el siguiente: **"ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
21   **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
22   extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Director General, con los  
23   deberes, atribuciones y limitaciones que establecen el Estatuto Social. El  
24   Director suplente actuará en subrogación del Director General, en los  
25   casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este, en  
26   cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que  
27   corresponden a antedicho cargo; y tendrá la representación legal, judicial  
28   y extrajudicial de la Compañía." **TRES.SIETE)** La incorporación del

1 nuevo **ARTÍCULO DUODÉCIMO**, el mismo que dirá: "**ARTÍCULO**  
2 **DUODÉCIMO: DEL DIRECTOR GENERAL Y EL DIRECTOR**  
3 **SUPLENTE.-** El Director General de la Compañía, quien podrá ser  
4 accionista o no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus  
5 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias  
6 facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con los deberes y  
8 atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder  
9 amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en  
10 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción  
11 de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que  
12 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique  
13 el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.  
14 En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Director  
15 General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y  
16 limitaciones establecidas estatutariamente por el Director Suplente. En  
17 caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará  
18 hasta que la Junta General designe al nuevo Director General. De igual  
19 forma, el Director Suplente de la Compañía, quien podrá ser accionista o  
20 no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá  
21 ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial  
22 y extrajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitaciones  
23 que establece el Estatuto Social, en subrogación del Director General en  
24 los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste."  
25 **TRES.OCHO)** La sustitución del actual texto del **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **TERCERO**, por el siguiente: "**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**  
27 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la sociedad, quien podrá  
28 ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de

1 sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más  
2 amplias facultades para administrar la sociedad. El Gerente General  
3 actuará como Secretario en la Junta General de Accionistas, y está  
4 especialmente obligado en forma conjunta con el Director General, a  
5 cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley,  
6 de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”.

7 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN:** Declaro de manera libre y  
8 voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenido de  
9 las penas del perjurio, que los datos incorporados a la presente escritura  
10 son verdaderos y corresponden a la realidad y que, **HAMBURG SÜD**  
11 **ECUADOR S.A.** no es actualmente contratista de ninguna obra pública,  
12 ni mantiene contratos pendientes o fallidos con el Estado ni con ninguna  
13 otra de sus instituciones. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**  
14 **HABILITANTES.-** Sírvase Usted, Señora Notaria, agregar a la presente  
15 Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: **CINCO.UNO)**  
16 Nombramiento del Gerente General de la compañía **HAMBURG SÜD**  
17 **ECUADOR S.A.** debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón  
18 Guayaquil. **CINCO.DOS)** Acta de Junta General Universal Extraordinaria  
19 de Accionistas celebrada el once de marzo del dos mil quince, certificada  
20 por la Secretaria ad-hoc de la Junta. **CINCO.TRES)** Fotocopia certificada  
21 de la cédula de identidad del otorgante.-Usted, Señora Notaria, se servirá  
22 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la  
23 perfecta validez de este instrumento. **Firmado)** Abogado Diego Amén  
24 Polanco, con registro profesional cero nueve guion dos mil catorce guion  
25 seiscientos cuarenta y ocho del Foro de Abogados del Ecuador.- **HASTA**  
26 **AQUÍ LA MINUTA.** El otorgante aprueba y ratifica en todas su partes el  
27 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a  
28 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. La cuantía



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HAMBURG SÜD ECUADOR S.A., REALIZADA EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, al undécimo día del mes de marzo del año dos mil quince siendo las nueve horas (9H00), en el local social ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Km. 2.5 y Avenida Las Monjas, Edificio Berlín, Planta Baja, se celebra la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**

Asisten a la presente Junta General Universal Extraordinaria los siguientes accionistas:

La señorita Norma Bethsabé Sánchez Orellana y la señorita Liliana Andrea Ortiz Morán, en conjunto, en representación de la accionista **HAMBURG SÜDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT K.G.**, propietaria de dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos once (2,893,711) acciones; y, la señora María Bertalina Briones Mendoza y el señor Rodrigo Gonzalo Larrea Martínez, en conjunto, en representación de la accionista **COLUMBUS LINE REEDEREI GmbH**, propietaria de una (1) acción.

El capital social de la Compañía es de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,748.48)**, que se encuentran íntegramente pagado y dividido en dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientos doce (2,893,712) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04)**, cada una. Los poderes de representación fueron presentados y formarán parte del archivo de expedientes.

Se designa a la señorita **Liliana Andrea Ortiz Morán**, como Presidente ad-hoc de la Junta y a la señorita **Norma Bethsabé Sánchez Orellana**, como Secretaria ad-hoc de la Junta, quienes aceptan sendas designaciones y toman posesión de los cargos mencionados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.239 de la Ley de Compañías, la Secretaria ad-hoc de la Junta, teniendo a la vista el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía elabora la lista de asistentes, dejando constancia de que se encuentran representado la totalidad del capital suscrito y pagado de **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.** por lo tanto en uso de la facultad que le concede el Art.238 de la Ley de Compañías, las accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, dejando constancia que por la naturaleza de ésta Junta General Universal Extraordinaria, no se requirió de convocatoria previa.

La Presidente ad-hoc de la Junta propone a la Junta General que se aprueben los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA**:

**PRIMER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de la Compañía a 100 años y la consecuente reforma del Estatuto Social.

**SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.

La Junta aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por la Presidente ad-hoc y de inmediato entra a tratar los puntos que lo integran de la siguiente manera:

**PRIMER PUNTO:** En este punto, la Presidente ad-hoc le concede la palabra a la Secretaria ad-hoc de la Junta, quien procedió a exponer a los presentes que **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, por el giro de su negocio, requiere realiza la ampliación del plazo social de la Compañía, por lo cual se mociona la propuesta de extender la vida jurídica de **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.** en cien (100) años, y para dicho efecto, reformar el Estatuto Social de la Compañía en el artículo tercero, el mismo que sería reemplazado como sigue: "**ARTÍCULO TERCERO:** *La sociedad tendrá una duración de cien años, debiéndose para el efecto contar a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil.*"- La Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta y otra moción alternativa para ser considerada.- *La Junta luego de deliberar en la moción propuesta, y al no existir otra propuesta presente o moción alternativa y/o sugerencia de moción al punto presentado, los accionistas resuelven de forma unánime la ampliación del plazo social de la Compañía en cien (100) años. Consecuentemente, se aprueba en la misma unanimidad, la reforma del Estatuto Social de HAMBURG SÜD ECUADOR S.A. en el artículo tercero, quedando sustituido de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá una duración de cien años, debiéndose para el efecto contar a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil."*

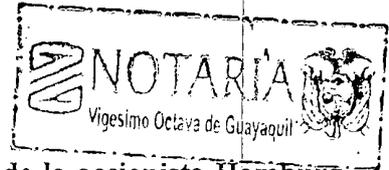
**SEGUNDO PUNTO:** En este punto, toma la palabra la Presidente ad-hoc de la Junta, quien confiere a su vez la palabra a la Secretaria ad-hoc de la Junta, quien explica a los accionistas presentes la necesidad de una reforma parcial de los Estatutos Sociales en los siguiente términos: **Sustituir el actual texto del Artículo Segundo, por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** *La compañía tiene como objeto social dedicarse a la actividad naviera y marítima en todas sus fases y, en particular a: a) Establecer, mantener, administrar u operar líneas o empresas de transporte marítimos en general, especialmente de mercaderías de exportación o importación, particularmente introduciendo y aplicando con sujeción a la Ley, al sistema de transporte y autotransbordo especializado denominado "Puerta a Puerta" o "Roll-on", "Roll-off", así como sistemas de transporte internacional, y otros análogos o complementarios, acordes con el desarrollo tecnológico internacional; b) La prestación de servicios de agenciamiento naviero en todas sus fases; la explotación de los negocios marítimos de carga y descarga de toda clase de naves, especialmente de aquellas a las que la sociedad represente o que vengan o arriben en consignación a ella, pudiendo desempeñarse como agente general, agente de naves, agente protector y agente de estiba o desestiba o empresa de muelle; contratar pasajes y fletes; prestar servicios de bodegaje y almacenamiento, y proceder a la recepción de mercaderías en bodegas propias o arrendadas; efectuar consolidación y desconsolidación de contenedores, romaneo, muestro y trabajo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de envases deteriorados en el proceso de transporte; c) El transporte*

marítimo, fluvial y lacustre, a nivel nacional e internacional, de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos y equipos agropecuarios, vehículos, maquinarias, equipajes, entre otros, en naves propias o de terceros, sea de cabotaje o internacional, pudiendo fletar, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipoteca y hacer construir naves; **d)** Prestar servicios de representación, corresponsalia, asesoría, operación, logística, administración, agenciamiento a toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, de manera especial en las actividades navieras y portuarias; y, administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y prestar servicios de asesoría en los campos administrativo, económico, contable, comercial, naviero y portuario a toda clase de empresas y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá concurrir a la formación de empresas públicas o privadas, sociedades de cualquier naturaleza, u otras entidades de cualquier clase, tomar parte en las existentes y aportar capitales a esas empresas, sociedades o entidades, o a las que se establezcan en el futuro. Podrá, con el mismo fin, llevar a efecto cualquier operación de carácter civil, comercial o industrial y ejecutar todos los actos que, en cualquier forma, se relacionen directamente con los objetos anteriormente indicados y que convenga a la sociedad. Podrá adquirir, comprar, transferir, enajenar, vender, gravar y, en general, explotar bienes inmuebles y muebles para su uso o explotación en beneficio propio, y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles sobre tales bienes de su propiedad, así como importar y adquirir toda clase de vehículos, maquinarias, tractores, montacargas, grúas, entre otros. Con todo, la compañía no se dedicara al corretaje o intermediación de bienes raíces. La sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o giro anexo a los anteriores. Esta sociedad no se dedicara a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”; Sustituir el actual texto del Artículo Séptimo, por el siguiente: **“ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración estará a cargo, del Director General, del Director Suplente y del Gerente General.”; Sustituir el actual texto del Artículo Noveno, por el siguiente: **“ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada por el Director Principal, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.”; Sustituir el actual texto del Artículo Undécimo, por el siguiente: **“ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Director General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen el Estatuto Social. El Director suplente actuará en subrogación del Director General, en los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este, en cuyo caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden a antedicho cargo; y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.”; Incorporar un nuevo Artículo Décimo Segundo, el mismo que dirá: **“ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL DIRECTOR GENERAL Y EL DIRECTOR SUPLENTE.-** El Director General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la misma, durará cinco

años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con los deberes y atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Director General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Director Suplente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Director General. De igual forma, el Director Suplente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social, en subrogación del Director General en los casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste.”; **Sustituir el actual texto del Artículo Décimo Tercero, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la sociedad, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad. El Gerente General actuará como Secretario en la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado en forma conjunta con el Director General, a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías”.-

Hasta aquí la intervención de la Secretaria ad-hoc de la Junta, quien leyó textualmente las propuestas de redacción de reformas estatutarias a los accionistas. Una vez concluida la exposición de la moción propuesta por la Secretaria ad-hoc de la Junta relativa a las reformas estatutarias, todos los accionistas presentes en la Junta deliberan en la moción propuesta por unos minutos. La Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta y otra moción alternativa para ser considerada. En acto seguido, la Presidente ad-hoc verifica que al no existir otra propuesta presente o moción alternativa y/o sugerencia de moción al punto presentado, somete a votación a los accionistas, quienes resuelven por unanimidad aprobar la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía HAMBURG SÜD ECUADOR S.A. en todos los términos expuestos por la Secretaria ad-hoc de la Junta en este punto del orden del día, sin modificaciones que realizar; y, autorizan de forma unánime al Gerente General de la Compañía para que pueda perfeccionar todos los actos y trámites legales correspondientes a la reforma estatutaria aprobada.

No habiendo otro asunto de que tratar la Presidente ad-hoc de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, es sometida a consideración de la Junta, la misma que la aprueba de forma unánime, sin observación ni modificación alguna de todos los puntos tratados. Siendo las 10H30 se declara concluida la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HAMBURG SÜD ECUADOR S.A., suscriben la presente Acta todos los participantes en esta Junta General Universal Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. f) **Liliana Andrea Ortiz Morán**, en su calidad de Presidente ad-hoc de la Junta. f) **Norma Bethsabé Sánchez Orellana** en su calidad de Secretaria ad-hoc de la Junta. f) **Norma Bethsabé Sánchez Orellana** y **Liliana**



Andrea Ortiz Morán en sus calidades de apoderadas conjuntas de la accionista Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft K.G. f) María Bertalina Briones Mendoza y Rodrigo Gonzalo Larrea Martínez en sus calidades de apoderados conjuntos de Columbus Line Reederei GmbH. **CERTIFICO.-** que el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que antecede, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía HAMBURG SÜD ECUADOR S.A., la misma que consta firmada por la señorita Liliana Andrea Ortiz Morán y Norma Bethsabé Sánchez Orellana, en representación de la accionista Hamburg Südamerikanische Dampfschiffahrts-Gesellschaft K.G. y María Bertalina Briones Mendoza y Rodrigo Gonzalo Larrea Martínez, en representación de la accionista Columbus Line Reederei GmbH; la señorita Liliana Andrea Ortiz Morán, quien también actuó como Presidente ad-hoc de la Junta; y, al señorita Norma Bethsabé Sánchez Orellana como Secretaria ad-hoc de la Junta.- Guayaquil, 11 de Marzo del 2015.

**Norma Bethsabé Sánchez Orellana**  
Secretaria ad-hoc de la Junta

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

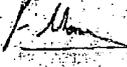
**095897355-4**

**CEDULA DE IDENTIDAD EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **MONROY VOLLMER VICTOR MAXIMILIANO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **Alemania Dortmund**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-12-22**  
NACIONALIDAD: **GUATEMALTECA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARIE ANDREE CAMPINS DE MONROY**



**INSTRUCCIÓN INICIAL**      **REGISTRACIÓN / COLOCACIÓN LAS PERMILPOR LA LEY**      **E133312122**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONROY GONZALEZ VICTOR JOSE**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VOLLMER DE MONROY CRISTEL MARIA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-06-04**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-04**







**HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**

HAMBURG SÜD

Guayaquil, 15 de Abril del 2014.

Señor  
**Víctor Maximilian Monroy Vollmer**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá en forma individual, la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo establecido en el artículo décimo tercero del Estatuto Social.

La Compañía se constituyó bajo la denominación de C.C.T. Ecuador S.A., como consta en la escritura pública otorgada en Diciembre 9 del 1976, ante Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón en fecha Diciembre 22 de 1976, escritura en la cual consta el Estatuto Social de la compañía, el mismo que ha tenido varias reformas, siendo la más importante la contenida en la escritura pública otorgada en Agosto 3 de 2000, ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón, en fecha Noviembre 23 de 2000.

En la actualidad la sociedad denominada **HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.**, conforme consta en la escritura pública otorgada en Febrero 2 de 2004, ante Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en Abril 29 del mismo año, escritura en la cual también se reforma parte del Estatuto Social de la Compañía.

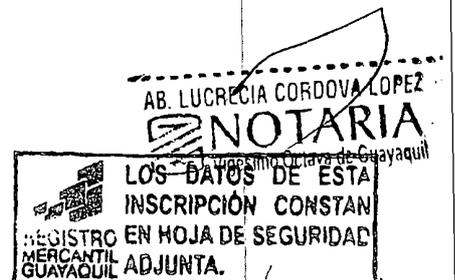
Atentamente,

**Liliana Andrea Ortiz Morán**  
Presidente ad-hoc de la Junta

**ACEPTACIÓN:** *Tengo el agrado de aceptar la designación al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.*

**Víctor Maximilian Monroy Vollmer**  
Pasaporte No.238326810

Guayaquil, 15 de Abril del 2014.



## Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.481  
FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO: 14:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **HAMBURG SUD ECUADOR S.A.**, a favor de **VICTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER**, de fojas **16.903** a **16.905**, Registro de Nombramientos número **5.452**.

ORDEN: 17481

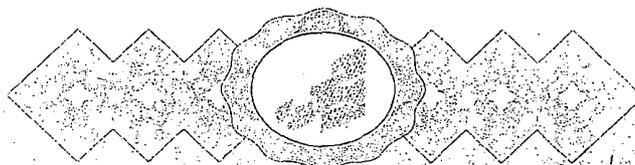


**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de mayo de 2014

REVISADO POR: *Lo*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0990300925001  
**RAZON SOCIAL:** HAMBURG SÜD ECUADOR S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MONROY VOLLMER VICTOR MAXIMILIAN  
**CONTADOR:** SANCHEZ ORELLANA NORMA BETHSABE

**FEC. INICIÓ ACTIVIDADES:** 22/12/1976 **FEC. CONSTITUCION:** 22/12/1976  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/06/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE AGENCIA DE TRANSPORTE MARITIMO QUE SE ENCARGA DE LA TRAMITACION

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

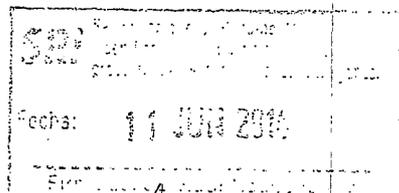
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. LAS MONJAS  
Número: 10 Intersección: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Bloque: B Edificio: BERLIN Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación:  
FRENTE AL ESTADIO GRANASA Telefono Trabajo: 042207989 Apartado Postal: 09-01-1034 Email:  
norma.sanchez@hamburgsud.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



*Diana Ponce*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** DKGP101012 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 11/06/2014 13:15:00



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990300925001  
**RAZON SOCIAL:** HAMBURG SÚD ECUADOR S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 22/12/1976

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO Y DE CARGA  
ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION  
ACTIVIDADES DE AGENCIA DE TRANSPORTE MARITIMO QUE SE ENCARGA DE LA TRAMITACION Y PREPARACION DE DOCUMENTOS Y DE LAS FORMALIDADES DE ADUANA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. LAS MONJAS Número: 10  
Intersección: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Referencia: FRENTE AL ESTADIO GRANASA Bloque: B Edificio: BERLIN  
Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042207989 Apartado Postal: 09-01-1034 Email: norma.sanchez@hamburgsud.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 JUN 2014  
*Norma Sánchez*  
\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

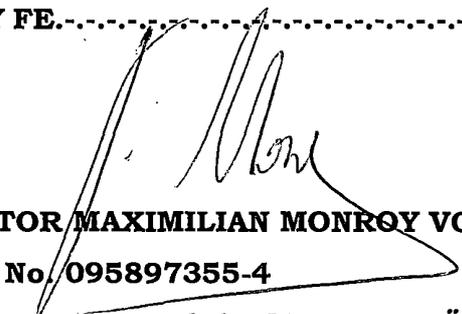
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** DKGP101012

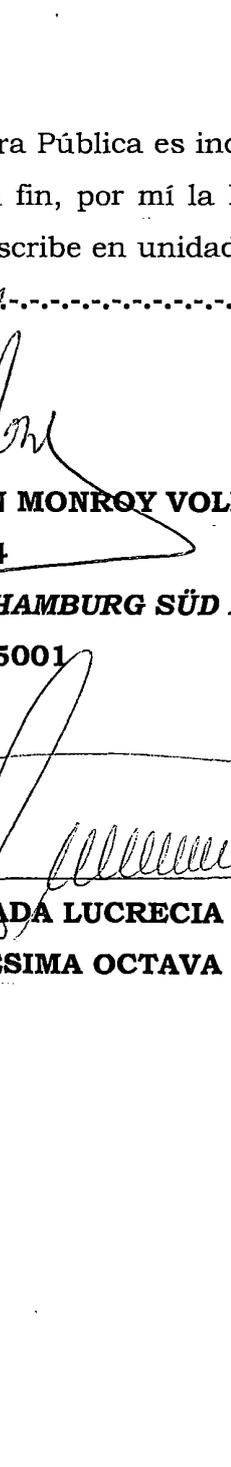
**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 11/06/2014 13:15:01

1 de la presente Escritura Pública es indeterminada. Leída ésta Escritura  
2 Pública de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, al otorgante,  
3 quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
4 **DOY FE**.....

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

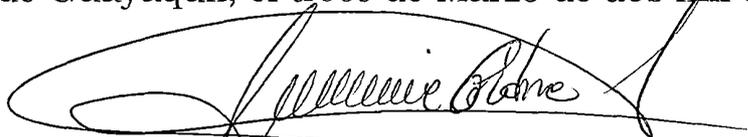


**VÍCTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER**  
**C.I. No. 095897355-4**  
**Gerente General de HAMBURG SÚD ECUADOR S.A.**  
**RUC No. 0990300925001**



**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAMBURG SUD ECUADOR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de Marzo de dos mil quince.-



**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





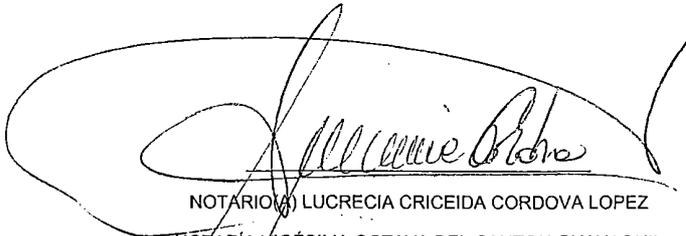
Factura: 002-002-000002953



20150901028P00613

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P00613					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Júridica	HAMBURG SUD ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990300925001		GERENTE GENERAL	VICTOR MAXIMILIAN MONROY VOLLMER
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			BOLIVAR/SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000002954



20150901028000160

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000160

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

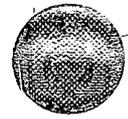
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$interviniente.persona.apellidos HAMBURG SUD ECUADOR S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990300925001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	POR 3ER Y 4TO TESTIMONIO DE ESCRITURA DE REFORMA
----------------	--

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.854  
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

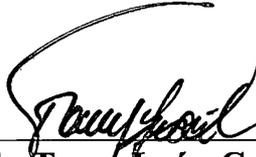
Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil quince, queda inscrita: 1.- Escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Parcial de Estatutos**, de la compañía **HAMBURG SUD ECUADOR S.A.**, de fojas **22.002 a 22.034**, Registro Mercantil número **1.136**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12854



Guayaquil, 20 de marzo de 2015

REVISADO POR:

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1092831

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

28 ABR 2015 HORA: 12:14

Receptor: Robert Lange Castell

Firma: 

Hector

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

20/APR/2015 09:10:50

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 13438-0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
CESAR MOYA

Expediente: 8833

RUC: 0990300925001

Razón social:

HAMBURG SUD ECUADOR S.A.

Sub Tipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE  
ESTATUTO INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 96